

854 (XII). Petición de los funcionarios del distrito de Kiti (T/Pet.10/15), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los funcionarios del distrito de Kiti (T/Pet.10/15), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.80 y 83),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección V),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 848 (XII), aprobada por el Consejo con respecto a la petición de los representantes de la población de Saipán (T/Pet.10/8), en la que se plantea también la cuestión de las indemnizaciones por daños sufridos durante la guerra y otras reclamaciones conexas;

2. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además al peticionario una copia de la resolución 848 (XII).

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

855 (XII). Peticiones sobre el "Resto de las tierras de los distritos" (T/Pet.10/16 y 17), relativas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones del Sr. Carl Kohler, presidente de la Casa del Pueblo, Congreso de Ponape (T/Pet.10/16) y del Sr. M. Iriarte (T/Pet.10/17), relativas al "Resto de las tierras de los distritos", y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección IX),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular su declaración de que:

a) Los títulos de propiedad de las tierras de que se trata han pasado actualmente al Gobierno del Territorio en fideicomiso, y esas tierras se consideran de dominio público;

b) El Gobierno del Territorio en fideicomiso se propone utilizar las tierras de dominio público para un programa de creación de hogares agrícolas (*homesteads*);

c) Mientras se lleva a la práctica el programa de creación de hogares agrícolas, se han cedido en arrendamiento ciertas parcelas de tierra, a título gratuito y revocable;

2. *Hace suyas* las conclusiones de la Misión Visitadora de 1953 en el sentido de que la mejor manera de proteger los intereses de los isleños en el dominio público es asociarles activamente a los trabajos de las juntas consultivas sobre tierras de los distritos, y que conviene tomar medidas para asegurar tal participación, explicando a los habitantes las disposiciones de la legislación agraria y el uso a que se destinan las tierras de dominio público;³⁵

3. *Señala a la atención* de la Autoridad Administradora las solicitudes de los peticionarios y la necesidad de resolver los problemas agrarios en beneficio de los habitantes indígenas;

4. *Señala a la atención* de los peticionarios la recomendación sobre cuestiones agrarias³⁶ aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 12° período de sesiones, en relación con su examen del informe anual de 1951-1952 sobre la administración del Territorio;

5. *Señala a la atención* de los peticionarios la resolución 848 (XII) aprobada por el Consejo con respecto a la petición de los representantes de la población de Saipán (T/Pet.10/8), en la que se plantea también las cuestiones de la indemnización por daños de guerra y el reembolso de los depósitos de la caja postal de ahorros japonesas;

6. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y transmitir además al peticionario una copia de la resolución 848 (XII).

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

856 (XII). Petición del Sr. Enerico Mallarmé (T/Pet.10/18), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Enerico Mallarmé (T/Pet.10/18), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.83),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección X),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo de Administración Fiduciaria adopte ninguna medida respecto de esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Adminis-

³⁵ Véase el documento T/1055, párrafo 90.

³⁶ Véase el documento T/L.366, párrafo 14.

tradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

857 (XII). Petición del Sr. J. Iriarte (T/Pet.10/19), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. J. Iriarte (T/Pet.10/19), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XI),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular su declaración de que si no hubiera existido un fondo de estabilización de la copra, el precio de adquisición de la copra en los mercados locales hubiese sufrido grandes fluctuaciones;

2. *Hace suyas* las opiniones de la Misión Visitadora de 1953 de que:

a) Debe felicitarse a la Autoridad Administradora por las medidas que ha adoptado para asegurar a los productores de copra un precio justo y estable para su producto;

b) La Autoridad Administradora debería hacer todos los esfuerzos posibles para explicar a la población los motivos de las fluctuaciones de precios y la finalidad del fondo de estabilización;³⁷

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

858 (XII). Petición del Sr. Lianter Elías T/Pet.10/20), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Lianter Elías (T/Pet.10/20), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.83),

³⁷ Véase el documento T/1055, párrafos 103 y 104.

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular su declaración de que:

a) La reclamación relativa a los cocoteros es objeto de una investigación; en caso de que la reclamación resulte justificada se atenderá debidamente;

b) La Oficina de Asuntos Insulares de Ponape puede ayudar al peticionario a obtener los títulos de propiedad de las tierras que ha estado cultivando, o, si ello no fuera posible, de una parcela similar de tierras de dominio público;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

859 (XII). Petición de representantes de los comerciantes, magistrados y habitantes de las Islas Marshall (T/Pet.10/21), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de los comerciantes, magistrados y habitantes de las Islas Marshall (T/Pet.10/21), y *habiéndola examinado* en consulta con los Estados Unidos de América como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. James A. McConnell,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.10/1),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.369, sección XIII),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora continuará prestando a la Marshall Islands Import-Export Company la asistencia técnica que necesite;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

479a. sesión,
13 de julio de 1953.

860 (XII). Petición del Sr. Gordon Maddison y otros (T/Pet.10/22), relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,